Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 5 DE AGOSTO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO**
TOMO CDI

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN**
**ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública. Procuraduría Fiscal del Estado.**

PF/AS/169/2021

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APORTACIÓN CINCO AL MILLAR DEL FONDO IMPULSO JALISCO (FIMJA), ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**Juan Partida Morales,** Secretario de la Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°,3º numeral 1, fracción I, 5º, 7º, numeral 1, fracción III, 14, 15, 16, numeral 1 fracción II, 18, numeral 1, fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contenida en el Decreto 27213/LXII/18, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 05 de diciembre de 2018; y los artículos 1°, 2°,3 fracción II, 4°, 11, fracciones I, XVII, LIV, LXXXIV y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 01 de enero de 2019; y

**Considerando:**

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 18 fracción II, le atribuye a la Secretaría de la Hacienda Pública, el recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado; por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública en su artículo 11, fracciones I y XVII, disponen que el Secretario tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal en los términos de la legislación aplicable.

2. El artículo 11, fracción LIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública vigente, estipula que, el Secretario determinará el procedimiento mediante el cual las Dependencias deberán enterar a la Secretaría, los ingresos de cualquier naturaleza que en el ejercicio de sus atribuciones obtengan, con el objeto de garantizar su correcta aplicación e intervenir administrativamente en todo el procedimiento, según corresponda.

3. Mediante Decreto 28312/LXII/21, publicado el 04 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, se reformaron los artículos 2, 49, 59, 76, y se adicionó un título sexto denominado "Fondo Impulso Jalisco", a través de los artículos 143 a 148 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para crear un Fondo Impulso

Jalisco (FIMJA) como medida para apoyar a la reactivación económica del Estado ante la pandemia de COVID-19.

Así mismo, en su artículo transitorio SEGUNDO, se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para destinar las aportaciones al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

**4.** A efecto de dar certeza y claridad al procedimiento de aportación de recursos cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA), en el ámbito de competencia de este Secretaría, en base a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**I. Disposiciones Generales**

**Primero. -** Esta Secretaria de la Hacienda Pública emite el presente Acuerdo en su ámbito de competencia y con motivo del Decreto 28312/LXII/21, publicado el 04 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante el cual, se reformaron los artículos 2, 49, 59, 76, y se adicionó un título sexto denominado "Fondo Impulso Jalisco", a través de los artículos 143 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo. –** La Secretaría de Administración es la Dependencia encargada de aplicar, ejecutar e interpretar la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 19, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 2, fracción XXI, 8 numeral 3, 10, 11, 19, 21, 26, fracción I, 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Tercero. –** La Secretaría de la Hacienda Pública, a través de sus unidades administrativas, de conformidad con los artículos 23, fracción III y 27, fracción VI, del Reglamento Interno, lleva a cabo la revisión administrativa de la documentación comprobatoria del gasto que generen y ordenen las dependencias y entidades con cargo al Presupuesto de Egresos. Así mismo, efectúa el pago a los proveedores y prestadores de bienes y servicios derivado de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y la contratación de servicios que las Dependencias adquieran a través de la Secretaría de Administración.

**Cuarto.** – Los artículos 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformados mediante Decreto 28312/LXII/21, publicado el 04 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, disponen dos mecanismos a través de los cuales se podrán realizar las aportaciones al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA), cuyo procedimiento ante la Secretaría de la Hacienda Pública se llevará a cabo de la siguiente manera:

**II. Administración Centralizada:**

**A. Recurso Estatal**

Los procesos de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo **con cargo a recursos estatales (fuente de financiamiento 11 y 15)** se deberá de efectuar lo siguiente:

1. Formato de "Declaración de Aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco" Anexo 7, firmado por el proveedor, en el cual haga constar si acepta o no contribuir con la aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

2. Si el proveedor, acepta contribuir con la aportación y **resulta adjudicado** en el proceso de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios, **la Secretaría de Administración deberá incluir una cláusula específica relativa al cinco al millar en el Contrato de la adquisición del bien o servicio.**

3. El proveedor adjudicado que manifestó su voluntad de realizar dicha aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, deberá impactar en el CFDI dicha aportación para efectuar la retención en el momento del pago.

4. La Dependencia al emitir la solicitud de pago con los documentos comprobatorios que correspondan, registrará el monto del cinco al millar de aportación en el evento contable aperturado para el Fondo Impulso Jalisco.

5. La Dependencia enviará a la Secretaría de la Hacienda Pública la solicitud de pago y la documentación comprobatoria, adjuntando el Formato de "Declaración de Aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco" Anexo 7, firmado por el

proveedor, en el cual haga constar si acepta o no contribuir con la aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

6. La Secretaría de la Hacienda Pública, efectuará la retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**B. Recurso Federal**

Los procesos de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo **con cargo a recursos federales (Fondos de Aportación Ramo 33 y/o Gasto Federalizado que le aplique normal estatal)** se deberá efectuar lo siguiente:

1. Formato de "Declaración de Aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco" Anexo 7, firmado por el proveedor, en el cual haga constar si acepta o no contribuir con la aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

2. Sí el proveedor señaló en su declaración de aportación (Anexo 7) del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **SI** es su voluntad realizar dicha aportación y resultó adjudicado, el proveedor deberá efectuar su aportación mediante depósito, a través de las siguientes opciones:

2.1 Presentar su aportación en la Oficina de Recaudación Fiscal de su preferencia a través de cheque certificado, pago electrónico, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o en efectivo, la cual expedirá el recibo del entero efectuado.

2.2 Realizar su aportación a través de la cuenta Bancaria No. 0016826733, para el Fondo Impulso Jalisco, la cual contará con un Convenio CIE y referencias bancarias, previa solicitud del proveedor a la Dirección de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda Pública, la cual emitirá el recibo correspondiente al proveedor.

3. El proveedor ante la Dependencia deberá presentar el comprobante de aportación al tramitar el primer pago que resulte del contrato celebrado, mismo que se adjuntará al trámite de solicitud pago ante esta Secretaría de la Hacienda Pública.

En los programas de reasignación de recursos federales que se celebren con la Federación y que contemplen contraparte estatal, se regirá por la norma federal, toda vez que no pierden su carácter de federal; por lo que, no serán sujetos de las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Administración Descentralizada:**

**A. Recurso Estatal**

Los procesos de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios **con cargo a recursos estatales y/o ingresos propios** que lleven a cabo las Entidades Paraestatales a través de sus Direcciones Administrativas, deberán solicitar al proveedor una declaración de aportación del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual haga constar si acepta o no, realizar dicha aportación.

En caso de que el proveedor, señalara en su declaración de aportación del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **SI** es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el cinco al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, la Dirección Administrativa de cada Entidad Paraestatal, podrá realizar el procedimiento de la siguiente manera:

1. La Entidad Paraestatal podrá aperturar cuenta bancaria específica para la registro y recepción de las aportaciones relativas al cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

2. El proveedor deberá impactar en el CFDI dicha retención y la Dirección Administrativa de la Entidad Paraestatal, efectuará la retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. El proveedor podrá presentar su aportación a través de la cuenta Bancaria específica que aperture la Entidad Paraestatal y deberá presentar ante la Entidad Paraestatal el comprobante de aportación al tramitar el primer pago que resulte del contrato celebrado.

La Entidad Paraestatal en su carácter de retenedor, emitirá el CFDI correspondiente de la aportación de cada proveedor.

La Dirección Administrativa de cada Entidad Paraestatal, enterará las aportaciones a la Secretaría de la Hacienda Pública, dentro de los 05 días hábiles siguientes al cierre de cada mes a la cuenta bancaria No. 0016826733, para el Fondo Impulso Jalisco, la cual contará con un Convenio CIE y referencias bancarias que solicitarán previamente a la Dirección de Administración Tributaria de la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Dirección de Administración Tributaria emitirá los recibos de los enteros que efectúen las Entidades Paraestatales. El recibo se expedirá por depósito que efectué la Entidad Paraestatal, no por proveedor.

**B. Recurso Federal**

Los procesos de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios **con cargo a recursos federales (Fondos de Aportación Ramo 33 y/o Gasto Federalizado que le aplique normal estatal)** que lleven a cabo las Entidades Paraestatales a través de sus Direcciones Administrativas, deberán realizar el procedimiento siguiente:

1. Declaración de Aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, firmado por el proveedor, en el cual haga constar si acepta o no contribuir con la aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

2. Sí el proveedor señaló en su declaración de aportación del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **SI** es su voluntad realizar dicha aportación y resultó adjudicado, el proveedor deberá efectuar su aportación a la cuenta bancaria específica que apertura la Entidad Paraestatal.

3. El proveedor ante la Entidad Paraestatal deberá presentar el comprobante de aportación al tramitar el primer pago que resulte del contrato celebrado.

La Entidad Paraestatal en su carácter de retenedor, emitirá el CFDI correspondiente de la aportación de cada proveedor.

4. La Dirección Administrativa de cada Entidad Paraestatal, enterará las aportaciones a la Secretaría de la Hacienda Pública dentro de los 05 días hábiles siguientes al cierre de cada mes, mediante las siguientes opciones:

4.1 A través de la cuenta bancaria No. 0016826733, para el Fondo Impulso Jalisco, la cual contará con un Convenio CIE y referencias bancarias que deberá solicitar previamente a la Dirección de Administración Tributaria de la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Dirección de Administración Tributaria emitirá los recibos de los enteros que efectúen las Entidades Paraestatales. El recibo se expedirá por depósito que efectué la Entidad Paraestatal, no por proveedor.

4.2 A través de la Oficina de Recaudación Fiscal mediante cheque certificado, pago electrónico, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o en efectivo, la cual expedirá el recibo del entero efectuado.

En los programas de reasignación de recursos federales que se celebren con la Federación y que contemplen contraparte estatal, se regirá por la norma federal, toda vez que no pierden su carácter de federal; por lo que, no serán sujetos de las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Poderes Legislativo Judicial y Organismos Autónomos:**

**Primero. –** Los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, que como resultado de sus procesos de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios, que le sea aplicable la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; cuyos proveedores hubieren aceptado aportar de manera voluntaria durante el proceso de referencia y resulten adjudicados, el área financiera o de tesorería, es decir el equivalente a la Secretaría de la Hacienda Pública deberán:

1. Realizar la retención de la aportación voluntaria de los proveedores cinco al millar del Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en una sola ministración al efectuar el primer pago al proveedor.

Los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos en su carácter de retenedores, deberán emitir el CFDI de la aportación efectuada a cada proveedor.

2. Realizar el entero de las retenciones efectuadas del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) dentro de los 05 días hábiles siguientes al cierre de cada mes en la Secretaría de la Hacienda Pública, por medio de las siguientes opciones:

2.1 A través de la Oficina de Recaudación Fiscal de su preferencia mediante cheque certificado, pago electrónico, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o en efectivo, la cual expedirá el recibo del entero efectuado.

2.2 A través de la cuenta Bancaria No. 0016826733, para el Fondo Impulso Jalisco, la cual contará con un Convenio CIE y referencias bancarias que deberán solicitar previamente a la Dirección de Administración Tributaria de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual emitirá los recibos de los enteros efectuados por los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos. Los recibos se expedirán por depósito que efectúen los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, no por proveedor.

**V. Municipios.**

**Primero. -** El Municipio podrá presentar el entero de las aportaciones voluntarias de los proveedores del cinco al millar del Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) dentro de los 05 días hábiles siguientes al cierre de cada mes en la Secretaría de la Hacienda Pública; a través de la Oficina de Recaudación Fiscal de su preferencia mediante cheque certificado, pago electrónico, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o en efectivo, la cual expedirá el recibo del entero efectuado.

El Municipio en su carácter de retenedor, emitirá el CFDI de la aportación efectuada de cada proveedor.

**Segundo. –** El Municipio podrá presentar sus enteros de las aportaciones durante los 05 días hábiles siguientes al cierre de cada mes, a través de la cuenta Bancaria No. 0016826733, para el Fondo Impulso Jalisco, la cual contará con un Convenio CIE y referencias bancarias que deberán solicitar previamente a la Dirección de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda Pública, la cual emitirá los recibos de los enteros efectuados. Los recibos se expedirán por depósito que efectúe el Municipio, no por proveedor.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** – El Acuerdo Administrativo por el que se establece el procedimiento para la aportación cinco al millar del Fondo Impulso Jalisco (FIMJA), estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, surtirá efectos a la fecha de expedición.

**TERCERO.** – Comuníquese el presente Acuerdo mediante oficio a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda Pública para su cumplimiento.

**CUARTO. -** Se deja sin efectos cualquier disposición contraria al Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la aportación cinco al millar del Fondo Impulso Jalisco (FIMJA), estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 30 de abril de dos mil veintiuno, por el Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

**C.P.C JUAN PARTIDA MORALES**
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y ----------

---------- C E R T I F I C O : ----------

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 4 CUATRO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/169/2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APORTACIÓN 0.5 AL MILLAR DEL FONDO IMPULSO JALISCO (FIMJA), ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE JULIO DE 2021.

LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría Fiscal del Estado

# ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.**

**UEPCB/DG-2799/DES-0235/CL-0105/2021**

**MTRA. GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE**
**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE ZAPOPAN, JALISCO.**
**PRESENTE:**

En seguimiento a su solicitud de realizar la corroboración de Procedencia de Acciones por la ocurrencia de un Fenómeno Natural de carácter hidrometeorológico **Lluvia Severa**, donde según se manifiesta afectó las colonias de El Tizate, Colinas de la Primavera, Arenales Tapatíos, Miramar, Lomas de la Primavera, La Floresta del Collí, Carlos Rivera Aceves, El Briseño, El Fortín, Mariano Otero, Brisas de la Primavera, Cantaluna, Campestre los Pinos, El Mante, Miramar Poniente, Paraísos del Collí, El Rehilete, Residencial San Nicolás, Valle de San Nicolás, Villas de la Primavera, así como las que se ubican en las inmediaciones del Arroyo El Grande y Teisquinque, del Municipio que representa.

Evento ocurrido el día 24 de julio del presente año iniciando a las 16:54 horas hasta las 18:19 horas con una duración de 02:25 horas, por lo que una vez realizada la corroboración y evaluada la solicitud recibida se dicta lo siguiente:

ACUERDO:

Con fundamento a las facultades otorgadas en los numerales 10, 11 y 12 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día jueves 22 de marzo de 2018, se corroboró lo siguiente:

Que el Fenómeno Perturbador de carácter hidrometeorológico **Inundación Fluvial** del día 24 de julio del presente año, iniciando a las 16:54 horas hasta las 18:19 horas con una duración de 02:25 horas, provocando la elevación de los tirantes de agua de arroyos, originando el ingreso de agua a viviendas colindantes con el cauce y arrastre de desechos, lodos y detritos en vialidades, requiriendo las siguientes acciones:

En conformidad con las **acciones** solicitadas por parte del municipio se le informa:

1. **Acciones de emergencias necesarias a ejecutar.** (acciones requeridas y las ya acordadas)**.**

   a) **Refugio y alimento temporal para las personas afectadas que lo requieran.**
   Esta acción es realizada por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social a través del DIF Jalisco y DIF Municipal.

   b) **Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura.**
   El saneamiento de viviendas y limpieza de vialidades con material de arrastre y detritos está siendo atendido por personal del Municipio, y esta Unidad Estatal.

   c) **Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como daños materiales en los casos procedentes.**

   En referencia al menaje de vivienda se corrobora esta acción en al menos 539 viviendas para lo cual la Secretaría del Sistema de Asistencia Social llevará a cabo el levantamiento de padrón de afectados para el apoyo a menaje de casa, acorde a lo establecido en el artículo 51 de las Reglas de Operación en vigencia, quien corroborará el padrón de beneficiarios de eventos anteriores atendidos, así como en el caso de que estas presenten afectación en su estructura, estas serán atendidas por el Instituto Jalisciense de la Vivienda.

**UEPCB/DG-2799/DES-0235/CL-0105/2021**

**d) Evaluación de daños en vivienda.**

En lo correspondiente a daños en vivienda las mismas serán evaluadas por el Instituto Jalisciense de la Vivienda.

**e) Limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre.**

Esta acción es atendida por personal y equipo de Dependencias de los tres órdenes de gobierno

**f) Desazolve de los arroyos de la zona que presenten acumulación de sólidos.**

Esta acción deberá ser atendida por las autoridades municipales de acuerdo a lo establecido en los artículos 83, 84 y 118 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial el día 24 de marzo del 2016.

Se solicitará el apoyo de la CEA Jalisco para que realice una evaluación en conjunto con la CONAGUA y emitan las recomendaciones a que dé lugar.

**g) La restitución de las porciones del cauce invadidas y que representen un riesgo adicional para la población.**

Esta acción deberá ser atendida por las autoridades municipales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3, fracción XX y XXXI, 83, 84 y 118 BIS 1 y 2 de la Ley de Aguas Nacionales, publicadas en el Diario Oficial el día 24 de marzo del 2016.

En conformidad al Artículo 10 fracción XXIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que se dice: "Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo y en los términos de la legislación aplicable;" así como al Artículo 11 fracción II que se dice: "Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;".

Se solicitará el apoyo de la CEA Jalisco para que realice una evaluación en conjunto con la CONAGUA y emitan las recomendaciones a que dé lugar.

**h) Reforzamiento, reconstrucción, mejoramiento y construcción, de obra de retención e infiltración.**

Se solicitará el apoyo de la CEA Jalisco para que realice una evaluación en conjunto con la CONAGUA y emitan las recomendaciones a que dé lugar.

**i) Ejecución de las obras hidráulicas que se estimen pertinentes a efecto de que sirvan como obras de defensa, disipación de energía, retención y/o infiltración, según lo que se requiera a lo largo de la cuenca.**

Se solicitará el apoyo de la CEA Jalisco para que realice una evaluación en conjunto con la CONAGUA y emitan las recomendaciones a que dé lugar.

**j) La liberación del Fondo Municipal de Emergencias para llevar a cabo las acciones emergentes antes señaladas.**

**UEPCB/DG-2799/DES-0235/CL-0105/2021**

Esta acción se deberá manejar de manera interna en la administración municipal, en la cual esta Instancia Técnica Facultada no tiene injerencia.

Lo anterior conforme a lo establecido los Artículos 3, 12 fracciones XII, XIII y XIX, 38 fracción III, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expresado me permito emitir el **Dictamen de Procedencia de Acciones**, por el fenómeno de origen hidrometeorológico **Inundación Fluvial** ocurrido el día 24 de julio del presente año, el cual generó efectos adversos en el municipio descrito.

Sin otro particular por el momento quedamos de Usted.

**ATENTAMENTE**
**"Orgullosos de Servir"**
Guadalajara, Jalisco, 04 de agosto de 2021

El Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos

**VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO**

(RÚBRICA)

El Director de Evaluación y Seguimiento

**CMTE. JAVIER ALAIN LEÓN CERVANTES**

(RÚBRICA)

El Coordinador de Logística

**ING. FERNANDO RODRÍGUEZ MORALES**

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

**Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

**Para edictos**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

**Para los dos casos**

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

**Venta**

| | |
|---|---|
| 1. Constancia de publicación | $104.00 |
| 2. Número atrasado | $42.00 |
| 3. Edición especial | $200.00 |

**Publicaciones**

| | |
|---|---|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | $11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | $1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | $600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | $927.00 |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**
**Dirección de Publicaciones**
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO 42. SECCIÓN IV
TOMO CDI

**ACUERDO** PF/AS/169/2021 del Secretario de la Hacienda Pública del Estado que establece el procedimiento para la aportación cinco al millar del Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) estipulado en la *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.* **Pág. 3**

**ACUERDO** UEPCB/DG-2799/DES-0235/CL-0105/2021, del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos (procedencia de acciones por el fenómeno natural, de carácter hidrometeorológico Lluvia Severa donde se manifiesta afectó diversas colonias de Zapopan). **Pág. 13**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx